

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE MARZO DE 2014

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (10:00) diez horas del día de hoy, jueves (06) seis de marzo del (2014) dos mil catorce, se reunieron en el recinto oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila ubicado en el local marcado con el número 1763 del Boulevard Jesús Valdés Sánchez, del Fraccionamiento El Olmo, para celebrar Sesión Ordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante circulares suscritas por el Presidente del Consejo General del Instituto LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE.

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.

En uso de la palabra el Secretario Ejecutivo en funciones Lic. Gerardo Blanco Guerra, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto para poder declarar la existencia del quórum legal necesario para sesionar, manifestando que al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidente del Consejo General, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante; Consejeros Electorales: Carlos Alberto Arredondo Sibaja, Lic. Rafael Rodríguez Pantoja, Lic. José Manuel Gil Navarro, Lic. Alejandro González Estrada y Lic. Alberto Campos Olivo.

Representantes de los Partidos Políticos: por el Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade; por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González; por el Partido de la Revolución Democrática, Lic. María del Rosario Ayala Guerrero; por el Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza; por el Partido Verde Ecologista de México Lic. Lourdes Alejandra Barrera Badillo; por el Partido Unidad Democrática de Coahuila Lic. Guadalupe Ascención Olvera Patena; por el Partido Nueva Alianza, Lic. Enrique Garza Aburto; por el Partido Socialdemócrata de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola; por el Partido Primero Coahuila, Lic. Genaro Alberto Rodríguez Martínez; por el Partido Joven Lic. José Manuel Saldívar Barbosa; por el Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín; por el Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza y por el Partido Campesino Popular, C. Martín García Salinas.

Integrándose posteriormente por el Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Everardo Alvarado Rodríguez.

El Secretario Ejecutivo en funciones Lic. Gerardo Blanco Guerra, señaló la existencia de quórum legal para sesionar. Enseguida solicitó la inscripción de un punto en el orden del día referente al proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias en relación con la sustanciación del Procedimiento Administrativo Sancionador con motivo de la queja identificada con el número de expediente CQD/001/2014. Enseguida procedió a dar lectura del orden del día.



- 1. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
- Lectura y, en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2014.
- Proyecto de acuerdo de la Secretaría Ejecutiva relativo al distintivo que deberán utilizar los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla, durante el día de la Jornada Electoral del próximo 06 de julio, para el Proceso Electoral Ordinario 2013-2014.
- 4. Proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias en relación con la sustanciación del Procedimiento Administrativo Sancionador con motivo de la queja identificada con el número de expediente CQD/001/2014, promovida por el C. Héctor Horacio Dávila Rodríguez en contra de la C. María Guadalupe Mandujano Flores, el C. Jorge Alberto Leyva García, así como el C. Isidro López Villarreal.
- Asuntos Generales.
- Clausura.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si alguien quería anotarse para asuntos generales, a lo que el representante del Partido Progresista de Coahuila solicito la inscripción de tres puntos: inequidad en la contienda electoral; panorámicos fuera de distrito y la urna electrónica. Acto seguido sometió a consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto el orden del día, el cual fue aprobado y procedió a su desahogó en el orden indicado anteriormente.

SEGUNDO- LECTURA Y, EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2014.

En relación a este punto, el Secretario Ejecutivo en funciones el Lic. Gerardo Blanco Guerra informó que al igual que las convocatorias, se remitió el acta correspondiente a la sesión referida. Dado lo anterior solicitó la anuencia de los presentes para omitir su lectura y que ésta quedara aprobada. Propuesta que fue aceptada por los integrantes del Consejo General.

En uso de la voz el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, pidió a los presentes manifestarán si había algún comentario al respecto.

El representante del Partido Progresista de Coahuila hizo referencia a la duración que tuvo la sesión anterior.

El Consejero Electoral Carlos Alberto Arredondo Sibaja indicó que lo que estaba a discusión era el contenido del acta de la sesión anterior y no su duración.



Enseguida solicitó la aprobación de la misma, quedando está aprobada por unanimidad de los consejeros presentes.

TERCERO.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA RELATIVO AL DISTINTIVO QUE DEBERÁN UTILIZAR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, DURANTE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PRÓXIMO 06 DE JULIO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2013-2014.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Escalante cedió el uso de la voz al Lic. Gerardo Blanco Guerra.

En desahogo del punto, el Secretario Ejecutivo en funciones Lic. Gerardo Blanco Guerra dio lectura al proyecto de acuerdo relativo al distintivo que deberán utilizar los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla, durante el día de la Jornada Electoral del próximo 06 de julio, para el Proceso Electoral Ordinario 2013-2014. Indicando que dicho proyecto había sido previamente circulado y analizado en la reunión de trabajo del 05 de marzo del presente año.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había alguna cuestión al respecto.

El representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza indicó que estaban en desacuerdo respecto de los lineamientos que se seguían, considerando que debería de haber un representante de cada partido político en la realización de las encuestas y que se les tuviera informado a los partidos cuál era el resultado de dichas encuestas y el uso que se le dieron a las mismas, ya que nunca se les había informado, ni en la elección pasada el resultado, en que influían, a dónde iban a dar, cuál era el motivo. Indicando que los lineamientos estaban a pegados a la legalidad, pero no les constaba que estuvieran apegados a ellos.

El Consejero Electoral, Carlos Alberto Arredondo Sibaja indicó que el planteamiento de la representación del Partido Progresista atendía sin duda al interés de dicho partido a participar en la realización de las mismas y que claramente los partidos tenían establecidos en la ley sus derechos. Así mismo precisó que el acuerdo establecía los límites a un derecho de los ciudadanos, los partidos políticos, las instituciones de educación y cualquier entidad pública o privada con algunas excepciones de realizar ese tipo de ejercicios que permiten durante la jornada electoral establecer pronósticos del posible resultado final de los comicios; aclarando que se trataban de dos cosas distintas el realizar encuestas y el difundir los resultados de dichas encuestas.

Indicó que el acuerdo se refería a la realización de encuestas de salida el día de la jornada electoral y los lineamientos científicos a los cuales se debía de sujetar quien así decida hacerlo para llevar a cabo dicha actividad, con el pronóstico de anticipar el resultado de la elección para consumo propio, de algún partido político, para fines de carácter académico o con el propósito de



difundirlo. Indicando que el propósito para el cual se hacen dichos estudios atendía las reglas de otro acuerdo del Consejo General que ya había sido aprobado.

El representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza agradeció al Consejero por intentar aclarar lo que percibían como una franca violación a sus derechos como partido. Comentando que en los lineamientos no existía certeza, porque no se les estaba informando del fin de las encuestadoras, quiénes eran. Que había falta de transparencia ya que no había vigilancia en el momento en que se daba el acto de encuestadora, que no se estaba dando la percepción de la certeza y la transparencia, manifestando que no estaban de acuerdo con la manera en que se estaba dando dicho acuerdo.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada indicó que por ahí del año 2002 que inició su trabajo el Instituto se establecía en la ley una serie de sanciones para las encuestas de las casas encuestadoras en caso de que no cumplieran con los requisitos que establecía la ley, entre otras cosas esa sanción se debía un poco a lo comentado por el Ing. Héctor Acosta Almanza. Indicando que después de un litigio que había llegado a vías internacionales por parte de un periódico local, se determinó que no había ninguna vulneración a derechos ni de los partidos, ni de los ciudadanos en el sentido de que las encuestadoras tenían el derecho de realizar su actividad, sin mayores requisitos que los que establecía la ley, llamándolo libertad de expresión.

Comentando que los lineamientos que estaban presentando si tenían transparencia y claridad de que empresas se iban a presentar el día de la jornada electoral, dando lectura al numeral tres de los mismos y señalando que el Consejo General daría cuenta de que empresas son las que iban a tener conteos de salida en cada una de las casillas del Estado, indicando que cada vez que se presentara un incidente en alguna de las casillas por alguna encuestadora de salida, para eso se capacitaba al presidente de la casilla. Resaltando que iba a ver encuestadoras cuyos resultados solo sean para un consumo privado.

El representante del Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza indicó que ya había algunos lineamientos que estaban establecidos dentro del proyecto de acuerdo, preguntando que si las casas que iban a hacer dichas encuestas serían del dominio público y que si les iban a avisar a los partidos políticos o ser subidas a la página del Instituto.

El Secretario Ejecutivo en funciones Lic. Gerardo Blanco Guerra indicó que efectivamente se les daría aviso a los partidos para que tuvieran conocimiento.

El representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Guadalupe Ascención Olvera Patena indicó que las encuestas de salida o conteos rápidos no tenían ninguna trascendencia, ni ningún cambio de tendencia en el sentido de que la mayoría de los votos ya estaban en la urna, que prácticamente si estos se equivocaban a ningún partido le hacía daño, manifestando que los primeros que tienen en sus manos dichos conteos son los partidos a través de sus representantes de casilla.



No habiendo más comentarios al respecto, el Consejero Presidente Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 09/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 41, segundo párrafo, fracción V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, numerales 1, incisos a) y g), y 2, 237 párrafos 5, 6 y 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza; 20 numeral 1, 68 numeral 1 incisos a), b) y d), 79 numeral 2 inciso a), 88 numeral 3 inciso d), 133 numeral 1, 157 numerales 6, 7 y 8 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 3 fracción XVII, 6 y 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila; 32 del Reglamento Interior del Instituto, así como en el acuerdo número CG419/2012 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva, relativo a los Lineamientos que deberán observar las personas físicas y/o morales que pretendan realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos para la jornada electoral del día 06 de Julio de 2014, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos que deberán observar las personas físicas o morales que pretendan realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos para la jornada electoral del día 6 de julio de 2014, mismos que son los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRETENDAN REALIZAR ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 6 DE JULIO DE 2014.

- Toda persona física o moral que pretenda realizar y publicar o solamente realizar cualquier encuesta de salida o conteo rápido el próximo seis de julio, deberá cumplir con los criterios Generales de carácter científico emitidos por el Instituto Federal Electoral en fecha 21 de junio de dos mil doce, mismo que se anexa y forma parte integrante del presente acuerdo.
- Toda persona física o moral que pretenda realizar y publicar cualquier encuesta de salida o conteo rápido deberá dar aviso de ello a la Secretaría Ejecutiva, a más tardar el 30 de junio de 2014.

Dicho documento deberá ser entregado en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, ubicadas en Boulevard Jesús Valdés Sánchez Número 1763 Oriente, Fraccionamiento El Olmo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, o mediante correo electrónico a la dirección oficialiadepartes@iepcc.org.mx.



- 3. El documento mediante el cual se solicite por parte de la persona física o moral para realizar encuestas de salida o conteos rápidos deberá contener el desglose puntualizado de los criterios generales aprobados por el Instituto Federal Electoral, los cuales se dividen en lo siguiente:
 - 1. Objetivos del estudio.
 - 2. Marco muestral.
 - 3. Diseño muestral.
 - a. Definición de la población objetivo.
 - b. Procedimiento de selección de unidades.
 - c. Procedimiento de estimación.
 - d. Tamaño y forma de obtención de la muestra.
 - e. Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias.
 - f. Frecuencia y tratamiento de la no-respuesta.
 - g. Tasa de rechazo general a la entrevista.
 - 4. Método de recolección de la información, en donde se deberá detallar si se hará mediante entrevistas persona a persona o mediante algún método indirecto alternativo. En el caso de los conteos rápidos se deberá señalar la fuente de los resultados de la votación.
 - 5. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza.

Las personas físicas o morales que pretendan realizar encuestas de salida o conteos rápidos deberán entregar a más tardar el 25 de junio de 2012 la información de los apartados previamente señalados, mismos que atienden a criterios generales de carácter científico.

4. Una vez verificados los avisos para realizar encuestas de salida o conteos rápidos, la Secretaría Ejecutiva analizará y verificará si se cumplen con los criterios señalados al respecto.

En caso de que no se cumplan con los mencionados criterios, la Secretaría Ejecutiva notificará a la persona física o moral que cuenta con un plazo de tres días naturales para subsanar los requisitos faltantes, para estar en posibilidades de llevar a cabo las encuestas de salida o conteos rápidos.

Por otro lado, cuando se reúnan los requisitos contemplados, se les informará que cumplieron con los Lineamientos y Criterios Generales, aprobados por este Instituto y por el Instituto Federal Electoral respectivamente, y que están en posibilidades de realizar encuestas de salida o conteos rápidos.

 En el caso de las encuestas de salida o conteos rápidos, los entrevistadores deberán portar identificación visible en la que se especifique la persona física o moral para la que laboran.

Para facilitar su labor, el Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva, hará entrega de una carta de acreditación del registro del ejercicio de medición y su metodología a toda persona física o moral responsable de cualquier encuesta de salida o conteo rápido que se realice y que se haya reportado en tiempo y forma a la autoridad electoral.



6. La Secretaría Ejecutiva elaborará un informe mediante el cual dará cuenta de las solicitudes presentadas en su caso, por las personas físicas o morales, que cumplieron con los criterios para realizar encuestas de salida o conteos rápidos, mismo que deberá ser enviado por escrito a los integrantes del Consejo General.

Una vez que la Secretaría Ejecutiva presente el informe al que se refiere el párrafo anterior, se incluirá en la página de Internet del Instituto un vínculo especial que contenga dicho informe.

7. La persona física o moral responsable de llevar a cabo la encuesta de salida o conteo rápido deberá presentar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, dentro de los cinco días posteriores a la publicación, la información que utilizó para delimitar la población de estudio y para seleccionar la muestra; el instrumento que se utilizó para la recopilación de la información; la denominación del software utilizado para el procesamiento, así como todos y cada uno de los mecanismos usados para elegir a los individuos entrevistados o a las casillas cuyos resultados se recopilaron.

Dentro del mismo término, deberá presentar por escrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto todas y cada una de las operaciones que llevó a cabo para determinar el tamaño de la muestra; el cálculo de las varianzas obtenidas para las variables del estudio que se refieren a las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de votación; así como una descripción detallada de la forma en que se llevó a cabo el trabajo de supervisión de campo.

- 8. La persona física o moral responsable de su realización deberá conservar de manera integral toda la información relativa al estudio, desde su diseño hasta la obtención de los resultados publicados, hasta 90 días después de que los resultados se haya hecho públicos.
- 9. En todos los casos, la divulgación de encuestas de salida o conteos rápidos habrá de señalar clara y textualmente lo siguiente: "Los resultados oficiales de las elecciones son exclusivamente aquellos que dé a conocer el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y, en su caso el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación".
- 10. Quienes publiquen, soliciten u ordenen la publicación original y por cualquier medio de cualquier encuesta de salida o conteo rápido sobre las preferencias del electorado o las tendencias de la votación, deberán señalar las características metodológicas fundamentales de dichos estudios, con el fin de facilitar su interpretación, y así contribuir al desarrollo democrático a través de la creación de una opinión pública mejor informada.
- 11. Quienes publiquen, soliciten u ordenen la publicación original y por cualquier medio de cualquier encuesta de salida o conteo rápido sobre las preferencias del electorado o las tendencias de la votación, deberán entregar al Secretario Ejecutivo del Instituto los datos que permitan identificar fehacientemente la persona física o moral que ordenó, realizó, publicó y/o difundió la encuesta de salida o conteo rápido, incluyendo para cada una de ellas su nombre o denominación social, domicilio, teléfono y correos electrónicos donde puedan responder requerimientos sobre los mismos.
- 12. Quienes publiquen, soliciten u ordenen la publicación original y por cualquier medio de cualquier encuesta de salida o conteo rápido sobre las preferencias del electorado o las tendencias de la votación deberán garantizar que dicha difusión se realizará indicando el error máximo estadístico implícito para cada estimador de proporciones o promedios publicados.



13. Los responsables de la publicación original de cualquier encuesta de salida o conteo rápido invariablemente deberán hacer explícito si las proporciones reportadas, tomando en cuenta el error de muestreo correspondiente permiten o no definir un ordenamiento preciso de las preferencias electorales o tendencias de la votación.

14. El cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente acuerdo no implica, en ningún caso, que el Instituto avale en modo alguno la calidad de los estudios a que hace referencia, la validez de los resultados o cualquier otra conclusión que se derive de dichos estudios.

15. Los resultados oficiales de las elecciones son exclusivamente los que dé a conocer el Instituto, a partir del cómputo con motivo de la elección de los Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y, en su caso el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

16. Los presentes lineamientos y su anexo deberán ser difundidos ampliamente en los medios de comunicación y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículos Transitorios

ÚNICO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

SEGUNDO. Se aprueba que los criterios de carácter científico que deberán observar las personas físicas o morales que pretendan realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos para la jornada electoral del día 6 de julio de 2014, sean los aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo número CG419/2012 y su anexo respectivo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que comunique el presente acuerdo a los medios electrónicos e impresos con difusión

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS EN RELACIÓN CON LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR CON MOTIVO DE LA QUEJA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CQD/001/2014, PROMOVIDA POR EL C. HÉCTOR HORACIO DÁVILA RODRÍGUEZ EN CONTRA DE LA C. MARÍA GUADALUPE MANDUJANO FLORES, EL C. JORGE ALBERTO LEYVA GARCÍA, ASÍ COMO EL C. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Escalante cedió el uso de la voz al Consejero Electoral Lic. Alejandro González Estrada.

En desahogo del punto, el Consejero Electoral Lic. Alejandro González Estrada dio lectura al Proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias en relación con la sustanciación del



Procedimiento Administrativo Sancionador con motivo de la queja identificada con el número de expediente CQD/001/2014, promovida por el C. Héctor Horacio Dávila Rodríguez en contra de la C. María Guadalupe Mandujano Flores, el C. Jorge Alberto Leyva García, así como el C. Isidro López Villarreal.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había alguna cuestión al respecto.

El representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza indicó que no era novedad que la Comisión de Quejas siempre resolviera que eran infundadas las quejas que se presentan en la mesa. Comentando que se debería de llevar más a fondo y mostrar más respeto, manifestando que decían "que si hace como pato, camina como pato y grazna como pato, pues es pato", que ante las evidencias no podían negar que si los interesados estaban interponiendo documentos para lo que consideran un agravio en contra de su precandidatura interna y que estos indicios influían en la contienda electoral. Deseando que de alguna manera el instituto fuera a fondo a investigar las cosas.

El Consejero Electoral, Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja indicó que como ya se había discutido en otras ocasiones para que una queja fuera desahogada se tenía que ajustar a lo establecido en la Ley General de Medios de Impugnación y el reglamento respectivo y la autoridad jurisdiccional, en este caso la Comisión, tenía que sustanciar las quejas y resolverlas y proponer al Consejo General una resolución. Lamentando el no poder satisfacer la pretensión del Partido Progresista de que las quejas se resuelvan con criterios ornitológicos, porque en el proceso de sustanciación de las quejas y en el proceso de resolución de las mismas, pues no se podía utilizar las estructuras, ni las características antropomórficas de ninguna ave incluidos por supuesto los patos y entonces no era posible seguir el criterio que sugirió la representación partidista, porque el proceso se hacía con normas que la autoridad estaba obligada a respetar. Indicando que lo que la Comisión había hecho era un trabajo profesional. Conminando a recrear un diálogo y una discusión mucho más útil.

El representante del Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade felicitó a la Comisión de Quejas y Denuncias por el dictamen, indicando que siempre era complicado atender una queja porque había dos intereses; el que se sentía agraviado y la otra persona que se tiene que distraer de sus funciones para poder darle seguimiento a la queja. Manifestando que en lo personal tenían conocimiento del documento que se presentó y no vieron nada que fuera procedente y que el resultado estaba en el acuerdo, reconociendo el trabajo de la Comisión.

El representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza indicó que estaban demostrando que no estaban de acuerdo en muchos de los aspectos de cómo se estaba manejando el Instituto Electoral sobre todas las formas y mecanismos para hacer impugnaciones por cuestiones que son violatorias a la ley. Indicando que abogaban en pro de lo que marcaba la ley. Comentándole al Consejero Electoral Carlos Alberto Arredondo Sibaja que si los silogismos que el mencionaba y las acusaciones que hacía en contra de un partido político estaban fuera de lugar, y que ya en una ocasión se había disculpado públicamente por considerar que no estaba



faltándole al respeto a quién emitía la voz, sino a todo un instituto político y que si su cerebro y capacidad no le daba para más, pues había un curso de capacitación y lo podía tomar cuantas veces quisiera antes de entrar de una manera irresponsable a emitir ese tipo de expresiones. Indicó que la queja había sido muy escueta, que ellos no tenían vela en el entierro, pero que observaban al Instituto Electoral el hecho de que se condujera con mayor certeza y transparencia por el camino que estaba exigiendo una situación democrática en Coahuila.

El Consejero Electoral, Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja acepto con gusto la invitación de la representación del Partido Progresista a tomar el curso, solicitándole al representante si no era mucha molestia, hacerle llegar la liga o el calendario de cuando se impartían dichos cursos, porque si algo podía hacer era reconocer su escasa capacidad. Reiterando que una buen técnica de discusión era el ser duro con las ideas y suave con las personas, señalando que cuantas veces considerara, aunque no tuviera razón, que su dicho le ha agraviado, le ofrecería una disculpa porque no le costaba trabajo, indicando que eso lo había hecho la pasada ocasión, que no tenía razón, pero que quiso una disculpa y se la ofreció y que toda vez que la pida se la iba a ofrecer.

El representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza agradeció al Consejero Electoral indicando que se la enviaría el curso si le daba un correo. Y respecto a las disculpas, indicó que no creía en las disculpas, que creía en las gentes que cambian, no en los que se disculpan.

El representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Guadalupe Ascención Olvera Patena indicó que era muy interesante saber que efectivamente muchos de los comentarios que se dan en el sentido de la presentación de quejas y la resolución de las mismas no tenían el suficiente fundamento en ocasiones para que estas prosperaran a favor del quejoso y en contra del que agravia. Mencionando que no solamente en ocasiones era un agravio de los miembros del partido que llevaban una contienda interna, denunciando públicamente que tenía en su poder el folleto que estaba repartiendo la precandidata, que en ninguna parte decía que era un proceso interno o que iba dirigido a los militantes de su partido y que esa era una campaña abierta a la población agraviando a los que estaban en la contienda electoral, dejándolos en desventaja y que el hecho de que esa propaganda no llevará la leyenda de que estaba dirigida a los miembros activos del Partido Acción Nacional o que estaba en una contienda interna, si agraviaba a los partidos.

El representante del Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade le comentó al representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila que en los archivos de tesorería del Partido Acción Nacional obraba una copia de ese documento en donde cumplía todos los requisitos legales. Indicando que no sabía si el que tenía él era una copia apócrifa o si se trató de usar para desvirtuar el proceso, pero el que tenían en contabilidad cumplía con todos los requisitos.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada indicó que si ellos como autoridad, una copia simple o una fotostática le daban valor probatorio y con base en ese hacían indagatorias, y de las indagatorias aún y cuando no se nos arroje ningún resultado probado imponían una multa o



sanción a un partido político, el partido que fuera podría ser sujeto a lo que se conocía como propaganda negra, y entonces eso sí sería actuar con total parcialidad y en contra de los principios que les demandan. Explicó que en el expediente había una copia fotostática simple y que no podían darle valor a esa copia. Así mismo indicó que mencionaron la utilización de recursos públicos que se basaban en la imagen dentro de una copia fotostática sin valor probatorio de un ciudadano que aparentemente trabaja en la administración pública, y el solo comentario en esa copia fotostática era el señalamiento de la utilización de recursos públicos. Y que el estudio había sido exhaustivo, indicando que una vez que vieron las carencias del documento solicitaron que lo aclarara como lo manda la ley para efectos de que se sustentara de mejor manera. Así mismo comentó que respecto a lo vertido por el representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, en el año 2011, la Comisión de Quejas y Denuncias sancionó a un partido político producto de una queja de precampaña y que el señalamiento había sido revocado por el Tribunal y que por criterio de ellos determinaron que se podía hacer precampaña en cierto parámetro utilizando únicamente la precampaña como indicativo de que era una precampaña, indicando que la Comisión con cualquier queja que se presentara iba a revisar los precedentes jurisdiccionales que se dieran, reiterando que se ponía a disposición de cada uno de los representantes de los partidos políticos, la Comisión y los integrantes de la misma, para coadyuvar en los cursos de capacitación que también se dan para la elaboración de quejas y denuncias.

El Consejero Electoral, Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja indicó que uno de los principios a los que debía sujetarse la autoridad era al de exhaustividad y que justamente eso había hecho la Comisión, indicando que no encontraba elementos para pensar que hubo una actuación irresponsable. Que era importante utilizar el mismo significado para las palabras porque agravio era un término que para efectos de resolver una controversia estaba definido en la norma y que un actor político o un ciudadano se podía sentir agraviado de acuerdo con su particular percepción de lo que un agravio era, pero que la autoridad tenía que sujetarse al significado de agravio en términos de la normatividad que existía para resolver ese tipo de quejas. Así mismo indicó que una de las cuestiones más complejas del derecho era el problema de la prueba y que esta tenía también su reglas y que uno de los problemas de la queja había sido que lo que se pretendió aportar como prueba desde el punto de vista del derecho no podía ser consideraba como tal y por ello se había dado el deshechamiento de la queja.

El Consejero Electoral Lic. Alberto Campos Olivo indicó que en el caso concreto del proyecto de resolución que se presentaba respecto a la queja interpuesta, se analizó el caudal probatorio aportado independientemente de las características que este tuviera, haciéndose tanto a la luz de la legislación electoral, en particular la ley de medios de impugnación, el reglamento y los precedentes que en ese sentido se han establecido. Y que si se proponía declararla infundada la queja era precisamente porque no habían aportado elementos que pudieran permitir resolver en un sentido distinto.

El representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza indicó que les preocupaba la manera en que estaba percibiendo que estaban manejando ese tipo de pruebas. Preguntando si acaso respetaron la garantía de audiencia para exigir una prueba original en lugar de la fotostática o lo pasarían por alto. Indicó que ni siquiera debería de haber sido recibido en la



oficialía de partes. Que está siempre había estado muy cuestionada por su parte porque obviamente sufrían las consecuencias de tener una oficialía de partes muy endeble y que no daba garantías a quienes ingresaban documentos. Pero el hecho de no darle una garantía de audiencia a una persona que estaba presentando un documento que obviamente no debería ni de haber entrado en la ventanilla porque no reunía las características o porque también, no estaba bien definida la calidad de los documentos que debían de ingresar ahí para ser aceptados. Indicando que la Comisión que estaba involucrada en eso, debería decir, todos los documentos que se ingresen deberán de ser acompañados por originales, a lo mejor un fedatario público, pero porque tenían que ir a los hechos. Indicando que querían que la oficialía de partes y la Comisión entraran en un proceso, porque iban a tener muchos eventos de ese tipo, queriendo que le dieran la certeza, transparencia y legalidad porque no quisieran que todas las quejas de todos los actores políticos y de los partidos estén dejando mucho que desear respecto de la manera en la que se reciben los documentos y el curso de que le da.

No habiendo más comentarios al respecto, el Consejero Presidente Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 10/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 68, 80, 84, 134, 233, 236, 238, 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 41, 59, 60 y 64 de la Ley de Medios en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 3, 7, y 8 del Reglamento de Quejas y Denuncias y los artículos 5 fracción I y V, 11, 12 del Reglamento de Precampaña Electoral, ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias en relación con la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador con motivo de la queja identificada con el número de expediente CQD/001/2014 promovida por el C. Héctor Horacio Dávila Rodríguez en contra de la C. María Guadalupe Mandujano Flores, el C. Jorge Alberto Leyva García, así como el C. Isidro López Villarreal, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se declara infundada la Queja y/o Denuncia presentada por el C. Héctor Horacio Dávila Rodríguez en contra de la C. María Guadalupe Mandujano Flores, el C. Jorge Alberto Leyva García, así como el C. Isidro López Villarreal, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



QUINTO.- ASUNTOS GENERALES.

El Consejero Presidente cedió el uso de la voz al representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza para el desahogo del primer punto en asuntos generales referente a la inequidad en la contienda electoral.

Como primer punto en asuntos generales, el representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza indicó que observaban que no existía la equidad en la contienda que debería de tener el Proceso Electoral y que había muchos elementos que se estaban dejando pasar por alto, indicando que a través de los medios de comunicación había mucho proselitismo disfrazado de noticias, sobre todo para el partido que siempre ganaba las elecciones aquí, así como la entrada de anuncios al espectro electrónica de partidos nacionales. Señalando que ellos no tenían la capacidad económica, ni la manera de equilibrar la equidad, poniendo el ejemplo del presupuesto que es asignado a los partidos grandes contra los chicos. Manifestó que no estaban observando que el Instituto estuviera viendo eso, siendo parte de las obligaciones que se tenía como Instituto, no existiendo equidad en la contienda. Indicó que se podían observar panorámicos y anuncios de organizaciones por todo lo largo de la carretera sin que nadie les dijera nada, siendo eso atentatorio contra la democracia, que se observaban una gran cantidad de entrevistas en la televisión donde siempre salía en RCG, la misma persona dando entrevistas y no estaban los demás partidos políticos, no demostrando la capacidad de tener una equidad en la contienda y el instituto estaba siendo omiso en llamarle la atención a ese tipo de empresas que atentaban contra la democracia en Coahuila.

El representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Guadalupe Ascención Olvera Patena indicó que efectivamente había una situación muy irregular con el tema de las precampañas sobre todo con las realizadas por el Partido Revolucionario Institucional, haciendo la denuncia pública de que el domingo pasado recibió una invitación para ir a votar en el distrito III por el precandidato, indicando que él no estaba en el listado rojo y que inclusive ni pertenecía a ese distrito. Indicando que eran campañas abiertas, que aunque decía la leyenda de que era un asunto interno del partido, se aprovechaban de la confusión. Señalando que los dejaba fuera de competencia, por lo cual valía la pena poner atención al respecto en relación con la falta de equidad y de atención, de que efectivamente había un desorden político que los estaba invitando a todos a entrarle a ese desorden, indicando que su partido también estaba en contra de la situación que se había presentado y que seguramente se iba a seguir presentando.

El representante del Partido Campesino Popular, C. Martín García Salinas indicó que efectivamente diversos temas tratados en la mesa eran conocidos por todos, la inequidad, pero que había un lineamiento en el cual siempre los partidos habían participado y de alguna manera habían estado de acuerdo y aceptado entrarle al juego político o a las contiendas electorales de tal manera que tenían que sujetarse a la ley. Indico que era muy desgastante hacer señalamientos sin algún fundamento legal, indicando que si alguien había violado el proceso de precampaña y tenía alguna prueba deberían de presentarla en su momento como una queja, de otra manera era muy desgastante escuchar temas que ni siquiera denunciaban.



El representante del Partido del Trabajo Lic. Ricardo Torres Mendoza pugnó para que en la mesa se elevara la calidad del debate para quien hable lo haga con fundamento. Así mismo indicó que en la mesa permeara el principio de la tolerancia. Comentó que era evidente que los partidos estaban un poco nerviosos porque las cosas no salían luego como las habían pensado, planeado o como la legalidad lo exigía. Indicó que consideraba que los precandidatos del Partido Revolucionario Institucional habían hecho una campaña política abierta a la ciudadanía y que venía a romper con el principio de legalidad y equidad y que estaban en un momento muy oportuno de reflexionar, de detenerse y de pensar que era lo que querían ofrecerle a la ciudadanía. Invitando a escuchar las denuncias de todos y cada uno de los representantes de los partidos políticos.

El representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza indicó que seguían en el mismo sentido de que el Instituto tenía la responsabilidad de oír y que como progresistas de Coahuila no permitirían que se vaya en contra de la democracia. Indicó que eran miembros del Consejo General y también de la Comisión de Quejas y Denuncias, en la que deberían estar participando y en la cual ni siquiera se les conminaba a opinar. Comentó que tenían una percepción diferente de practicar la política en Coahuila, y que lo iban a seguir haciendo como les dictara su conciencia, abonando en pro de la democracia. Exigiendo mediante la queja pública, se presente en los eventos en los cuales han estado denunciando y de fe pública de los panorámicos que están fuera de los distritos y que están haciendo proselitismo indebidamente a toda la población en general para que voten por el partido que está ahí anunciado que es el Partido de la Revolución Democrática.

El representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Guadalupe Ascensión Olvera Patena indicó que las denuncias y opiniones se podían hacer no nada más en la mesa sino en cualquier foro que se presentara la oportunidad, indicando que no era ningún desgaste para nadie, por lo contrario, abonada a la percepción y opinión pública. Añadió que conocían el camino de la legalidad para presentar una queja, el contenido de cómo deben fundamentarse y todo eso. Indicando que había sesiones en las que no era necesario ponderar nada y otras en las que se tenía oportunidad de argumentar y de comentar algo y que lo harían en esta vida y en la otra.

La representante del Partido de la Revolución Democrática, Lic. María del Rosario Ayala Guerrero solicitó al representante del Partido de la Revolución Democrática indicara dónde estaba la propaganda a la que hacía alusión de su partido, ya que éste no había realizado precampaña.

El representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza contesto que tenían otro tema en asuntos generales que iba a desarrollar y ahí lo iba a ver.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada indicó que se podía dialogar mucho, el tiempo que fuera necesario porque para eso estaba la mesa. Así mismo en relación a la falta de equidad y actos disfrazados, reiteró que en 2011 el Instituto había presentado un dictamen a través del cual combatía lo que al instituto le pareció como falta de equidad y actos disfrazados y el Tribunal Federal Electoral y el Tribunal Local a través de peticiones de representantes de los partidos políticos habían combatido la resolución y que esos criterios eran los que permitieron la libertad tanto a nivel federal que existe mayo que a nivel local para que realizaran procesos



internos. Recordando el criterio de la Sala Regional en relación a las precampañas y el registro de candidatos. Indicando que se sujetaban a los principios de legalidad. Así mismo dio como ejemplo lo vertido en torno a la oficialía de partes, indicando que si la oficialía de partes se negaba a recibir algo, eso sí era una violación al principio a la garantía de audiencia o si como autoridad se le dijera que cambiaran algo porque no vale o cumple, no se estaría dando seguridad jurídica, o tomando en cuenta los principios de imparcialidad y equidad.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al representante del Partido Progresista, Ing. Héctor Acosta Almanza para tratar el segundo punto de asuntos generales, referente a panorámicos.

El representante del Partido Progresista, Ing. Héctor Acosta Almanza dio a conocer la ubicación de diferentes panorámicos de candidatos, indicando que ésta correspondía a distritos diferentes a los que participaban. Señaló además que en el municipio de San Pedro había publicidad del Partido Revolucionario Institucional de un candidato que había ganado las elecciones desde hacía como diez meses y aún seguían pintadas las bardas; que en el municipio de Ciudad Acuña había una gran cantidad de anuncios de Unidad Democrática de contiendas anteriores; que del Partido Acción Nacional había en muchas partes publicidad gubernamental que tenía logotipo y estaban anunciando precampañas, además de que todavía existían muchos pegotes en la vía pública de la candidata Rosario Jiménez. Expresó que seguían documentando todo eso, porque consideraban que era responsabilidad de los partidos políticos retirar la propaganda que hubiera sido involucrada en un proceso electoral, que tenían que denunciar el hecho porque hubo un acuerdo en el cual tenían que respetar esos lineamientos; sin embargo veían que los partidos políticos no estaban cumpliendo con el hecho y de alguna manera eso estaba rompiendo todo lo que se refería a la equidad en la contienda electoral. Denunció el hecho de una cantidad de anuncios que estaban sobre la carretera Torreón y que correspondían a una Organización Política que se refería a la UNTA. Señaló que quería que hubiera responsabilidad y que no lo tomaran a título personal, pues ellos también podían denunciar lo que a derecho correspondía.

La representante del Partido de la Revolución Democrática, Lic. María del Rosario Ayala Guerrero aclaró al representante del Partido Progresista de Coahuila, que si le había respondido a lo dicho era porque había mencionado a su partido. Señaló que más adelante lo volvía a mencionar y decía de una publicidad de campañas pasadas por lo que le volvía a decir que lo demostrara, y si tenía algo que consideraba que le afectaba a su partido presentara su queja e hiciera el procedimiento respectivo

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al representante del Partido Progresista, Ing. Héctor Acosta Almanza para tratar el tercer punto de asuntos generales relativo a la urna electrónica.

El representante del Partido Progresista, Ing. Héctor Acosta Almanza cuestionó si la urna electrónica había sido certificada de alguna manera ya que aún tenían dudas de cómo funcionaba. Indicando que si ponían en duda el hecho del sufragio en la urna era por qué entraba un sistema que podía ser fácilmente alterado, aunque estuvieran viviendo una era tecnológica de primer

En uso de la voz el Consejero Electoral, Carlos Arredondo Sibaja como Presidente de la Comisión de Voto Electrónico invitó al representante del Partido Progresista de Coahuila a que les hiciera llegar por escrito cuales eran los cuestionamientos concretos, para poder responder por escrito esos cuestionamientos. En segundo lugar y respecto al comentario de que podía ser hackeado el sistema, le ofreció que con el técnico de su confianza, o si él era experto en sistemas computacionales, pudieran revisar incluso el código fuente de los programas con los cuales trabajaba la urna electrónica. Indicó que cotidianamente el Instituto Electoral ponía a disposición de todos los partidos políticos la posibilidad de auditar el software incluso al nível de código fuente, ofreciéndole que podía revisar la urna a detalle, porque si algo tenía el proyecto de voto electrónico era transparencia absoluta de su funcionamiento, siendo sin duda éste el proyecto de voto electrónico más exitoso de México y el que mayor confianza que ha despertado en múltiples factores, no solamente de carácter político, sino también académico y de instituciones privadas

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante indicó que quedaba muy claro que en la mesa se escuchaba a todos los partidos políticos siempre y con todo respeto para muestra estaba el mismo representante del Partido Progresista de Coahuila que nunca estaba de acuerdo con nada, indicando que estaban para aclarar dudas. Sin embargo indicó que como dijo el consejero del Partido del Trabajo, no era que hablaran un lenguaje diferente los Consejeros, era que no podían permitir afirmaciones que carecen de verdad dejarlas en el aire. Indicó que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila ha llevado elecciones en Coahuila, Tamaulipas, Nuevo León, Sinaloa, Michoacán, Durango, San Luis Potosí, Zacatecas, Guanajuato. Indicando que tenían una invitación del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para hacer las elecciones nacionales de sus consejeros nacionales. Siendo esto un orgullo. Así mismo indicó que respecto a lo comentado de que no había transparencia, el Instituto Electoral tenía la calificación de 100 en transparencia, y que se tenía el 99 por ciento de los acuerdos en el proceso electoral aprobados por todas las instancias. Indicó que estaban muy orgullosos de la urna electrónica.

El representante del Partido Progresista, Ing. Héctor Acosta Almanza indicó que aunque se presumiera la certeza en un medio electrónico, ellos tenían que fijar una posición. Comentando que no dudaba lo que hubieran hecho o pretendieran hacer. Señalando que en 1982 había sido reclutado por el Grupo Industrial Saltillo como ingeniero industrial electrónico y de ahí venía toda su experiencia en ese tipo de procesos. Indicó que ellos querían darle certeza a la ciudadanía de que un sufragio iba a ser debidamente visto y contabilizado y que el voto por voto era lo único que le daba certeza y legalidad a un proceso. Indicando que ellos han ido por una vía que no nada más



compite a la Sala sin demeritar el resultado, pero que ellos iban a los Tribunales de Justicia, señalando que iban a defender los derechos de la ciudadanía.

El Consejero Electoral, Carlos Arredondo Sibaja le preguntó al representante del Partido Progresista de Coahuila si su cuestionamiento era en relación con el lenguaje de programación utilizado, la arquitectura computacional, la forma en la cual los datos se registraban en la memoria del dispositivo, o si tenía que ver con los componentes físicos que utilizaba la urna electrónica. Indicando que le podían ofrecer una respuesta si sus cuestionamientos tenían que ver con el software con el cual funcionaba la urna electrónica, con la forma de comunicación que utilizan los dispositivos que integran la urna electrónica relacionados al cableado o tipo de pulsos electrónicos que utiliza para conectarse un dispositivo con otro, con la interface que se utilizaba para que el dispositivo interactúe con la persona, con el papel térmico en el cual se imprimían los comprobantes de voto. Solicitándole tener de su parte los cuestionamientos concretos que señalen cuales son los elementos técnicos, operativos y funcionales de la urna electrónica diseñada por el Instituto, que le generan esos cuestionamientos para poder ofrecerle una respuesta puntual.

El representante del Partido Progresista, Ing. Héctor Acosta Almanza indicó que su lenguaje iba por encima de comentarios vertidos por el Consejero Electoral, comentando que su tiempo iba a ser encaminado y utilizado para justificar el hecho y que se lo iba a presentar por escrito.

SEXTO.- CLAUSURA.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las (12:10) doce horas con diez minutos, el Presidente del Consejo General, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante dio por terminada la presente Sesión Ordinaria de la cual se formuló la presente acta que firman el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo en funciones Lic. Gerardo Blanco Guerra. Damos Fe.-

Jesus Alberto Leopoldo Lara Escalante

Consejero Presidente

Lic. Gerardo Blance Guerra

En funciones de la Secretaría Ejecutiva